

no hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 39 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de documentos.

Presentación de instancias: Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta convocatoria en el

«Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases completas de esta convocatoria y su programa se encuentran publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 40, correspondiente al día 4 del presente mes, y en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 12 de abril de 1977.—El Alcalde.—3.357-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**12394** CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de febrero de 1977 por la que se aprueba la modificación de sus Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C. 137).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 29 de marzo de 1977, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7063, segunda columna, línea 5 del tercer párrafo de la ya mencionada Orden, donde dice: «... 9 de abril de 1975 y 1 de abril de 1975, ...», debe decir: «... 9 de abril de 1975 y 11 de abril de 1975, ...».

**12395** CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de marzo de 1977 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Advertidos errores en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 14 de abril de 1977, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 8162, primera columna, dispuesto segundo, línea 2, donde dice: «... cada una de las Empresas beneficiarias, ...», debe decir: «... cada una de las Empresas beneficiarias...».

En las mismas página y columna, Relación que se cita, línea 19, donde dice: «Empresa "Arenas y Gravas de Holla, S. L."», debe decir: «Empresa "Arenas y Gravas de Ulla, S. L."».

#### 12396 BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de mayo de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,890	69,090
1 dólar canadiense .....	65,703	65,963
1 franco francés .....	No disponible	
1 libra esterlina .....	118,222	118,841
1 franco suizo .....	No disponible	
100 francos belgas .....	No disponible	
1 marco alemán .....	No disponible	
100 liras italianas .....	7,770	7,801
1 florín holandés .....	No disponible	
1 corona sueca .....	No disponible	
1 corona danesa .....	No disponible	
1 corona noruega .....	No disponible	
1 marco finlandés .....	16,875	16,966
100 chelines austriacos .....	No disponible	
100 escudos portugueses .....	177,734	179,175
100 yens japoneses .....	24,858	24,973

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**12397** ORDEN de 19 de mayo de 1977 por la que se establecen normas para ingreso en las escalas y provisión de puestos de trabajo de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: La compleja estructura y organización del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, derivada de la diversidad de Organismos, Centros y Servicios que en él se integraron, obligó a una reestructuración de plazas, escalas y plantillas para adecuarlas a la nueva organización funcional. Además, el cumplimiento de la disposición final segunda del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, por el que se creó el Organismo, determinó una acumulación de pruebas selectivas restringidas, que exigieron una atención preferente, dando lugar a la imposibilidad de proveer los demás puestos vacantes por el sistema normal de ingreso.

La perentoria necesidad de atender debidamente los servicios, motivó que aumentara el número de funcionarios de empleo, interinos, como exigencia ineludible para atender a la Sanidad Nacional, llegando a la situación actual con la existencia de funcionarios que no pudieron acogerse a las pruebas restringidas, a pesar de llevar, en algunos casos, varios años de servicios.

La experiencia adquirida en la tramitación de pruebas selectivas ha puesto de relieve la incompatibilidad entre la lentitud de los procedimientos y la necesaria agilidad que exige la provisión de plazas de las escalas de funcionarios.

La necesidad de conjugar en una solución que, sin merma de la objetividad y máximas garantías que deben presidir la selección de personal, permita atender, de una parte, la rápida cobertura de los servicios de personal idóneo y, por otra, satisfacer las aspiraciones de conseguir la estabilidad en el empleo de aquel personal que superara las condiciones de selección —lo que sin duda ha de redundar en una mayor dedicación y calidad de sus prestaciones—, aconseja a este Ministerio hacer uso de la facultad a que se refiere la disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

En su virtud, este Ministerio, previo informe del de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, y aprobación por la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La selección de los aspirantes para ingreso en las escalas de funcionarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se realizará mediante convocatoria pública, previamente aprobada por la Presidencia del Gobierno, por el sistema de concurso-oposición libre.

1. La fase de concurso se realizará previo a la oposición y según baremo que figura en el anexo de la presente Orden, el cual podrá ser modificado por la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con la situación y circunstancias que concurren en el momento, previo informe de la Comisión Superior de Personal y aprobación de la Presidencia del Gobierno.

2. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico.

Segundo.—Para la provisión de puestos de trabajo se seguirán los sistemas establecidos por la legislación vigente y lo dispuesto en los números siguientes:

1. En las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos se harán constar los requisitos que habrán de reunir los concursantes para ser admitidos y los baremos a los que se someterá el concurso y, en los casos en que se estime necesario, podrán establecerse pruebas sobre técnicas específicas que requieran las especialidades de algunos de los puestos a proveer.

2. Los concursos serán resueltos por el Director del Organismo, a propuesta del Tribunal calificador, si lo hubiere; o en otro caso, de la Subdirección General de Servicios.